1. Objetivo

Definir los lineamientos para realizar la evaluación de la investigación a las personas investigadoras que solicitan evaluación para ascenso en régimen académico.

2. Alcance

Aplica a las personas que solicitan evaluación para ascenso en régimen académico, según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

3. Definiciones y abreviaturas

CEA: Centro de Evaluación Académica.
CRA: Comisión de Régimen Académico.
DGI: Dirección de Gestión de la Investigación
RA: Régimen Académico.
UGC. Unidad de Gestión de la Calidad.
UCR: Universidad de Costa Rica
VI: Vicerrectoría de Investigación.

4. Responsabilidades

El Vicerrector de Investigación garantiza los recursos para la implementación del procedimiento.

La Dirección de Gestión de la Investigación gestiona los recursos para la aplicación de este documento, autoriza las evaluaciones mediante oficio, según el reporte de notas obtenidas.

La Unidad de Gestión de la Calidad:

- Proporciona información relacionada a la evaluación de la investigación, a los docentes que solicitan evaluación en régimen académico.
- Realiza la evaluación de la labor en investigación de todos aquellos docentes que la soliciten**.**
- Reporta al CEA, dentro del plazo establecido, la calificación obtenida por el docente por su labor en investigación, en el periodo aplicado.

La persona investigadora, solicita la evaluación de su labor en investigación a la UGC, posterior a su solicitud de ascenso en régimen académico en el CEA. Así mismo, sigue los lineamientos establecidos en este documento.

5. Desarrollo

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, uno de los requisitos de cumplimiento para aquellos que optan por un ascenso, es la evaluación académica de la persona docente por su labor en investigación, la cual es realizada por la UGC de la Vicerrectoría de Investigación y autorizada por la DGI.

El CEA establece períodos en los que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos, puedan presentar la solicitud de evaluación académica. Una vez recibidas, el CEA hace llegar a la VI un oficio en el que indica en la lista de personas que están solicitando dicha evaluación para que la UGC pueda evaluar la labor en investigación.

La UGC realiza una revisión corroborando que las personas de la lista cuentan con proyectos, actividades o programas de investigación activos en los últimos 6 años y notifica al CEA quienes no se encuentran activos en investigación en ese período. Asimismo, hasta el cierre del proceso de evaluación de esta lista en el CEA, las personas interesadas y que se encuentran en la lista vigente, pueden solicitar evaluación de su labor de investigación.

5.1 Solicitud de evaluación

La persona investigadora que desee ser evaluada por su labor en investigación y que aplique según el procedimiento del CEA, deberá solicitar el formulario de evaluación de la labor de investigación al correo ugc.vi@ucr.ac.cr. Esta solicitud debe presentarse en los 7 días siguientes a la presentación de documentos en el CEA, con el fin de poder generar los procesos paralelamente.

5.2 Criterios de evaluación

La evaluación de investigación para ascenso en régimen académico se realiza considerando los últimos 6[1] años de gestión en investigación, igualmente esta evaluación tiene una vigencia de 6 años, este período aplica desde la fecha en que se realiza la solicitud ante la Vicerrectoría de Investigación en concordancia con el proceso ante CEA.

[1] El tiempo estimado considera la actividad de las personas profesoras invitadas que pueden solicitar su evaluación después de 2 años en condición de profesor (a) invitado (a) y después de regresar de su maestría o doctorado, asimismo, considera los tiempos de desarrollo de las investigaciones en la VI.

Esta evaluación estará definida por los siguientes criterios:

- **Gestión de investigación:** se refiere a la labor de investigación debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Investigación, según sea su particularidad como proyecto, actividad, programa, innovación o emprendimiento.
- **Difusión y divulgación:** considera las actividades de difusión y divulgación realizadas por la persona investigadora de los resultados de su investigación.
- **Gestión científica:** incluye aspectos del quehacer académico o científico en los que la persona investigadora participa según su competencia.
- **Reconocimientos:** contempla los premios o reconocimientos que a título personal la persona investigadora recibió como producto de su quehacer científico.

5.3 Requisitos para la evaluación

La persona investigadora deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar la evaluación de investigación:

5.3.1. Solicitar al CEA una evaluación para Ascenso en Régimen Académico. El CEA mediante oficio, envía periódicamente a la VI una lista de los docentes que han solicitado ascenso en RA.

5.3.2. Tener al menos un proyecto, una actividad, un programa, una innovación o un emprendimiento debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación durante el período de evaluación.

5.3.3. Completar el **VI-R006 Formulario de evaluación de la investigación para ascenso en régimen académico**, en línea según el acceso que le fue asignado, en un tiempo establecido de 1 mes calendario desde la fecha de envió.

5.4 Proceso de evaluación

La UGC recibe las solicitudes y una vez que el CEA hace llegar la lista de Investigadores que solicitan evaluación en el período y corrobora la inscripción de la persona solicitante, revisa las evidencias presentadas en el **VI-R006 Formulario de evaluación de la investigación para ascenso en régimen académico** de acuerdo al siguiente cuadro de referencias de calificación:

Criterios de evaluación

Criterio	Subcriterio	Categoría	Subcategoría	Puntaje
I Gestión del Investigador[1]	Proyecto	-	-	10
	Actividad	-	-	7
	Programa	-	-	4
II Difusión y divulgación	Publicaciones científicas[2]	Libro	Con comité editorial	10
			Sin comité editorial	3,75
		Capítulo de libro	Con comité editorial	7,5
			Sin comité editorial	2,5
		Artículo científico	En revista indexada en índice que evalúa la gestión editorial (ej. Scopus, WOS, SciELO, Latindex, Redalyc, DOAj)	7,5
			En revista no indexada	2,5
		Otros	Boletines, notas técnicas, folletos, traducciones de obras, entre otros	2,5
	Obra artística[3]	Presentación musical (Concierto)	-	7
		Artes plásticas (Exposiciones)	-	7
		Fotografía (Exposición)	-	7
		Presentación audio visual	-	7
		Presentación de artes dramáticas	-	7
	Innovación	Marcas registradas	Patentes otorgadas	10
			Derechos de autor registrados.	10
			Diseños y modelos industriales registrados	10
			Derechos de obtentor de variedades vegetales	10
			Registros comerciales de variedades vegetales	10

Criterio	Subcriterio	Categoría	Subcategoría	Puntaje
	Emprendimiento	Emprendimiento	Fase azul: descubrimiento	2,5
			Fase amarilla: definición modelo de negocio y producto mínimo viable.	5
			Fase verde: creación, productos máximo viable, lanzamiento y ventas.	7,5
			Fase roja: crecimiento e internacionalización	10
	Gestión social	Apoyo a la organización y desarrollo comunitario, impacto en agenda pública e impacto político, entre otros.	-	7
III Gestión científica	Participación en actividades científicas[4]	Congreso	Ponente	7
			Participante	2
			Coordinador	3
			Ponente y coordinador	10
		Seminario	Ponente	7
			Participante	2
			Coordinador	3
			Ponente y coordinador	10
		Simposio	Ponente	7
			Participante	2
			Coordinador	3
			Ponente y coordinador	10
		Foro	Ponente	3
			Participante	1
			Coordinador	2
			Ponente y coordinador	5
		Mesa redonda	Ponente	3
			Participante	1
			Coordinador	2
			Ponente y coordinador	5

Criterio	Subcriterio	Categoría	Subcategoría	Puntaje
		Charla	Ponente	3
			Participante	1
			Coordinador	2
			Ponente y coordinador	5
		Curso	Ponente	4
			Participante	1
			Coordinador	3
			Ponente y coordinador	7
		Taller	Ponente	4
			Participante	1
			Coordinador	3
			Ponente y coordinador	7
	Representaciones académicas	Persona que integra un…	Comité científico	4
			Comisión editorial	4
			Representante de Comisión nacional o internacional	4
			Otro	4
		Responsable / Director	Unidad académica	7
			Editor (a)	3
			Tutor (a) de tesis presentada	7
			Lector (a) de tesis presentada	4
IV Reconocimientos	Premios	-	Nacional	7
		-	Internacional	10
	Obtención de fondos concursables	-	Nacional	7
		-	Internacional	10

Posterior a la calificación, asigna la nota correspondiente para UGC y para el CEA, y considerando las siguientes equivalencias:

Puntuación obtenida en el formulario	Calificación otorgada por la UGC	Equivalente en puntos en RA
*80-133	8	1
134-189	9	2

190 ó más	10	3

Nota: los formularios con puntaje menor a 80 puntos no aplican para el proceso.

La UGC hace llegar vía correo electrónico a la persona solicitante la calificación obtenida en caso de que dicha calificación sea menor a la nota máxima posible. La persona investigadora tiene un máximo de 5 días hábiles para emitir una respuesta o bien se da por recibido en visto bueno. En caso de no estar conforme con la nota, se debe indicar la inconformidad para la revisión de los criterios hasta llegar a un acuerdo o elevarse a la Dirección de Gestión de la Investigación. En caso de aprobación o bien que la nota corresponda a la máxima posible, se emite un oficio en respuesta al oficio de apertura de lista vigente emitido por el CEA, dirigido a esta misma entidad, en el que se indica la nota correspondiente y la vigencia de la misma, con copia a la persona investigadora solicitante.

5.5 Cierre de proceso de evaluación

Una vez finalizado el proceso de revisión definido por Régimen Académico, la VI envía un oficio indicando el cierre del proceso de la evaluación para ascenso en régimen académico de las personas que de la lista vigente y que tenían la posibilidad de realizar dicha evaluación según los requisitos. A partir de este oficio, ya no se pueden realizar evaluaciones a las personas de la lista, exceptuando casos específicos que se autoricen por CEA.

El proceso de evaluación comenzaría con la próxima lista de docentes que haga llegar el CEA y las solicitudes de las personas interesadas.

6. Anexos

Anexo 1: Diagrama de Flujo Evaluación de la Investigación para Docentes que aplican a ascenso en Régimen Académico.

7. Referencias

- Reglamento de régimen académico y servicio docente: https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen_academico_docente.pdf

Anexo 1

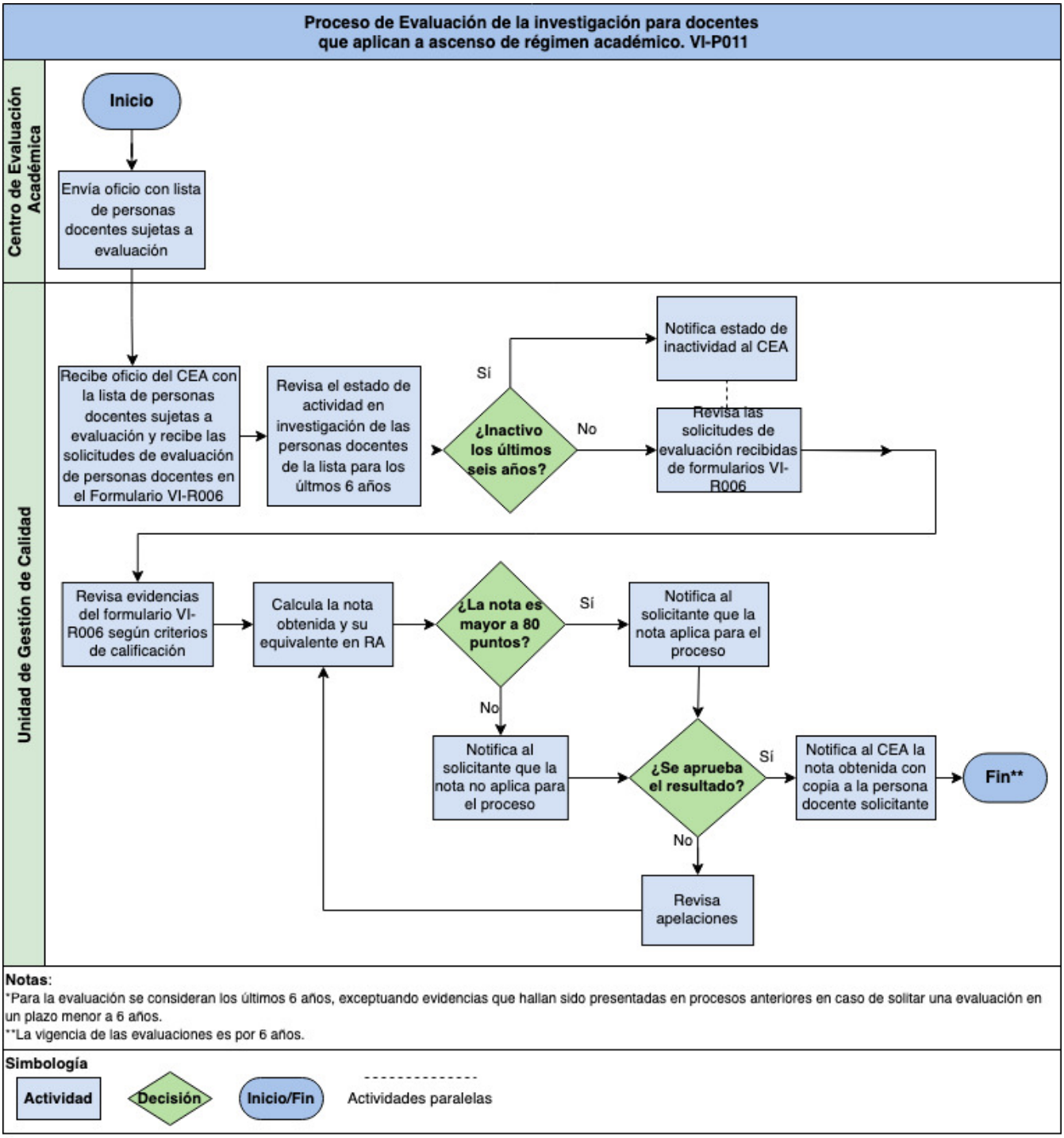
Proceso de Evaluación de la investigación para docentes que aplican a ascenso de régimen académico. VI-P011
Centro de Evaluación Académica
Unidad de Gestión de Calidad
Inicio
Envía oficio con lista de personas docentes sujetas a evaluación
Recibe oficio del CEA con la lista de personas docentes sujetas a evaluación y recibe las solicitudes de evaluación de personas docentes en el Formulario VI-R006
Revisa el estado de actividad en investigación de las personas docentes de la lista para los últmos 6 años
¿Inactivo los últimos seis años?
Sí
No
Notifica estado de inactividad al CEA
Revisa las solicitudes de evaluación recibidas de formularios VI-R006
Revisa evidencias del formulario VI-R006 según criterios de calificación
Calcula la nota obtenida y su equivalente en RA
¿La nota es mayor a 80 puntos?
Sí
No
Notifica al solicitante que la nota aplica para el proceso
Notifica al solicitante que la nota no aplica para el proceso
¿Se aprueba el resultado?
Sí
No
Notifica al CEA la nota obtenida con copia a la persona docente solicitante
Fin**
Revisa apelaciones
Notas:
*Para la evaluación se consideran los últimos 6 años, exceptuando evidencias que hallan sido presentadas en procesos anteriores en caso de solitar una evaluación en un plazo menor a 6 años.
**La vigencia de las evaluaciones es por 6 años.
Simbología
Actividad
Decisión
Inicio/Fin
Actividades paralelas